

RESOLUCIÓN SAF.MPF N°052/2021.

Mendoza, 15 de abril de 2021.

VISTO:

Lo dispuesto por Ley N°8008 y sus modificatorias, Ley N° 8706, Resoluciones de Procuración General N°564/16 y N° 650/19 y Resolución SAF N° 51/2021 de fecha 14/04/2021,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad para el dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que por Resolución SAF MPF N°051/21, de fecha 14/04/2021 se adjudicó, en el expediente electrónico EX-2021-01228911--GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, se **DECLARÓ FRACASADO** el Proceso de Compra Directa para la **ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA UPLC-QTOF DEL CUERPO MÉDICO FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - Proceso N° 10202-0008-CDI21** que se tramitó a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR). (Documento GEDO N° IF- 2021-02160447--GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que en la parte Resolutiva de la mencionada norma mencionada, en el punto II), por un error material e involuntario al momento de labrar el Acta de Pre-adjudicación obrante en documento GEDO N° IF-2021-02132732-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, se omitió rechazar la propuesta de la firma INNOPACK S.A. en su oferta base de los renglones n° 2 y3.

Que posteriormente se procedió a corregir el mencionado error en Acta de Pre-adjudicación obrante en documento GEDO N° IF-2021-02177072-GDEMZAMPF#PJUDICIAL.

Por ello, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas, **EI SEÑOR ADMINISTRADOR FINANCIERO,**

RESUELVE:

I- MODIFICAR parcialmente la Resolución SAF N°051/2021, de fecha 14/04/2021, en el punto II, el que quedará redactado de la siguiente manera:

II) RECHAZAR a la firma **INNOPACK S.A.** la oferta base de los renglones renglón n° 1, 2 y 3, por no ser conveniente económicamente a los intereses del Ministerio Público Fiscal y por no ser la marca ofertada la recomendada para garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.

ff/JJF

1

IF-2021-02188751-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL


Lic. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

